



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO



99

JUICIO ADMINISTRATIVO: 420/2018

RAZÓN.- Toluca, México; a veintiuno de junio del dos mil dieciocho; la Secretaria da cuenta a la Magistrada Titular de esta Sala Juzgadora, con el estado procesal que guarda el presente asunto, del cual se advierte que mediante convenio de fecha **trece de junio del año dos mil dieciocho**, en la cláusula QUINTA en el uso de la palabra el actor dijo: "Se da por satisfecho con la entrega del cheque descrito con antelación y se le otorgue un plazo de tres días hábiles contados a partir de esta fecha, a efecto de manifestar su buen cobro, en la inteligencia de no hacer manifestación alguno al respecto, dentro del término aludido, este Tribunal tendrá por bien cobrado el mismo" (sic), acuerdo de referencia que le fue debidamente notificado a la actora, sin que al día de la fecha conste en autos que ésta haya efectuado el desahogo ante esta Instancia Jurisdiccional de la vista en comento. **CONSTE.**



SECRETARIA

Toluca, México; a veintinueve de junio del dos mil dieciocho.

VISTA la cuenta que antecede, la Magistrada Titular con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 25, 26, 280 y 283 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de México, resulta dable **tener por cumplido el convenio realizado en fecha trece de junio del año en curso, y por tanto se ordena el archivo del mismo como total y definitivamente concluido.**

Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a las autoridades demandadas. **CÚMPLASE**

Así lo proveyó y firma **LYDIA ELIZALDE MENDOZA**, Magistrada adscrita a la Primera Sala Regional de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. **DOY FE**

MAGISTRADA

SECRETARIA

LYDIA ELIZALDE MENDOZA

CHRISTIAN GUZMÁN HERNÁNDEZ

D.R.C.

ELIMINADO. Fundamento legal: Artículos 3 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Así como lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, VII, VIII y XII, 6 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. En virtud de tratarse de información concerniente a una persona identificada o identificable.

25 Junio 2018
e